MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 27 DIC. 2018

INTERVIENEN : Coronel JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
Jefe Departamento Administrativo Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

MAGDA LUCIA ROZO PEREZ
Cédula de ciudadanía: Nro. 40.328.243 de Villavicencio
Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL OUTSOURCING ASESORES S.A.S.
NIT Nro. 900.417.331-9
Carrera 33 No 34 06 Oficina 502
Teléfono: 6679193 – 320 8 49 45 25- 6812267
Correo electrónico: contablesc@hotmail.com
Contratista

MY. GREGORIO NIÑO RODRIGUEZ
Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto"
Supervisor del contrato

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 214–MDN-CGFM-ESDEGUE-2017

Entre los suscritos a saber: Coronel JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.527 de Bogotá, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 031 del 04 de agosto de 2018, expedida por la Dirección de la Escuela, debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 quien en adelante se denominara MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634-1 y por la otra, la señora MAGDA LUCIA ROZO PEREZ, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía No. 40.328.243 de Villavicencio, quien actúa en su calidad de representante legal del GRUPO EMPRESARIAL OUTSOURCING ASESORES S.A.S., identificada con Nit. 900.417.331-9; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 214–MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AGUAS NEGRAS, AGUAS LLUVIAS Y EQUIPOS DE PRESION, EQUIPOS DE ELEVACION, RED CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDIFCIO DE AULAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES EYECTORAS- ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS ESTACIONARIAS."

VALOR DEL CONTRATO:	Hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20'000.000,oo) incluido IVA incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 de agosto de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN:	De conformidad con la necesidad planteada por el Gerente de Proyecto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantías).
VIGENCIA:	La vigencia del contrato a suscribir, es de seis (6) meses, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA, se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del contrato en pagos parciales dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, a: 1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato evidenciada mediante acta de recibo parcial, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, 2. presentación de la respectiva factura., 3. certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, 4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	CT OLIVERO ALEXANDER CEBALLOS ERAZO, Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto"

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL :

OBJETO:	CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONÁSE al numeral CUARTO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la Comunicación de aceptación Nro. 214 del 31 de agosto de 2017, especificaciones técnicas, cantidades y valores unitarios de los siguientes ítems: (...) CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIONASE al numeral TERCERO.- VALOR DEL CONTRATO de la Comunicación de aceptación Nro. 214 del 31 de agosto de 2017, el valor del mismo en la suma NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($9.936.830,00) incluido IVA e impuestos, para un valor total del presente contrato de la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($29.936.830,00) incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminados en contrato inicial y clausula primera del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA.- ADICIONASE al Parágrafo segundo de la Comunicación de aceptación Nro. 214 del 31 de agosto de 2017: El pago del presente adicional se cancelará así: por la Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 2, SUBC 0, OBJEG 4, ORO 5, SUBORD 2, REC 16 CSF, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($9.936.830,00) incluido IVA, impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, por el Rubro MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 28617 del 08 de julio de 2017, expedido por el responsable del área presupuestal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 29.936.830,00) incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/12/2017

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2017, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	28617 del 08 de julio de 2017

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
Servicio de mantenimiento, técnico preventivo y correctivo y mano de obra, repuestos del equipo de presión, equipo de aguas negras equipo de elevación y equipo de aguas lluvias de la ESDEGUE.	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 2, SUBC 0, OBJEG 4, ORD 5, SUBORD 2, REC 10 CSF, por valor de VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($20.000.000,00) por el Rubro MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	$20.000.000	$20.000.000
Adición	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 2, SUBC 0, OBJEG 4, ORD 5, SUBORD 2, REC 16 SSF, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($9.936.830,00) por el Rubro MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	$9.936.830,00	$9.936.830,00
VALOR TOTAL			$29.936.830,00

Registro presupuestal No.	35117 del 31 de agosto de 2017

IV. GARANTÍA:

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:

Póliza de seguro de cumplimiento No. AA019975 del 01/09/2017, expedida por SEGUROS EQUIDAD., que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO	31/08/2017	06/03/2018	$4.000.000	$92.329
CALIDAD DEL SERVICIO	31/08/2017	30/06/2018	$10.000.000	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	31/08/2017	31/12/2020	$1.000.000	

Póliza de responsabilidad civil No. AA071575 del 01/09/2017, que cubre los riesgos de responsabilidad civil en predios obras y operaciones, expedida por SEGUROS EQUIDAD., que cubre el siguiente amparo, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONALES	31/08/2017	31/12/2017	$147.543.400	$176.615
GASTOS MÉDICOS	31/08/2017	31/12/2017	$5.000.000	

MODIFICATORIO 1

Póliza de seguro de cumplimiento No. AA075106 DEL 13/12/2017, expedida por SEGUROS EQUIDAD., que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO	12/12/2017	30/06/2018	$5.987.366,00	$20.184
CALIDAD DEL SERVICIO	12/12/2017	30/06/2018	$14.968.415,00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/12/2017	31/12/2020	$1.496.841,50	

V. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO.

La Garantía Técnica mínima requerida es seis (06) meses, la cual debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos y contada a partir de la realización del mantenimiento:

1. Que ampare que los repuestos son nuevos, de óptima calidad, originales que aseguran su perfecto y adecuado funcionamiento
2. Que ampare la prestación del servicio contratado.
3. La Entidad podrá solicitar el cambio cuando considere que los elementos no cumplen con los estándares de calidad y funcionamiento.
4. Que ampare el cumplimiento de la especificación técnicas establecidas para cada uno de los bienes.
5. Que sea por un término, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes y hasta seis meses más.

TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA

En el caso de que los repuestos suministrados no sean compatibles con los bienes objeto del mantenimiento correctivo, deberán ser cambiados por el contratista dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, el cual no debe ser superior de dos (02) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Ordenador del Gasto, previo informe del supervisor, en el evento de que se requiera mantenimiento correctivo por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

VI. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe de supervisión de fecha 12 de octubre de 2017, firmado por el CT OLIVERO ALEXANDER CEBALLOS ERAZO, supervisor del contrato donde se manifiesta porcentaje de ejecución física del 87.6%, porcentajes de evaluación: OPORTUNIDAD 100%, CUMPLIMIENTO 87.6% CALIDAD 100%.

Informe de supervisión de fecha 17 de noviembre de 2017, firmado por el CT OLIVERO ALEXANDER CEBALLOS ERAZO, supervisor del contrato donde se manifiesta porcentaje de ejecución física del 99.3%, porcentajes de evaluación: OPORTUNIDAD 100%, CUMPLIMIENTO 99.3% CALIDAD 100%.

Informe de supervisión de fecha 13 de diciembre de 2017, firmado por el CT OLIVERO ALEXANDER CEBALLOS ERAZO, supervisor del contrato donde se manifiesta porcentaje de ejecución física del 100%, porcentajes de evaluación: OPORTUNIDAD 100%, CUMPLIMIENTO 100% CALIDAD 100%.

VII. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 214–MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los servicios objeto del contrato, así:

NUMERO DE ACTA	FECHA DEL ACTA	NUMERO DE FACTURA	VALOR PAGADO
1	12/10/2017	304 del 11/10/2017	$17.512.040

2	17/11/2017	305 del 17/11/2017	$2.350.250
3	13/12/2017	307 del 13/12/2017	$10.074.540

VIII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

CONCEPTO	PAGO MES	VALOR
Pedido No. 4500271355 del 13/10/2017 Registro presupuestal de la obligación No. 118217 del 18/10/2017 Orden de pago presupuestal No. 306861817 del 20/10/2017	18/10/2017	$17.512.040
Pedido No. 4500271355 del 22/11/2017 Registro presupuestal de la obligación No. 149417 del 28/11/2017 Orden de pago presupuestal No. 361968817 del 28/11/2017	28/11/2017	$2.350.250
Pedido No. 4500271355 del 13/12/2017 Registro presupuestal de la obligación No. 170617 del 18/12/2017 Orden de pago presupuestal No. 170717 del 18/12/2017	18/12/2017	$10.074.540
	TOTAL	$ 29.936.830

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$29.936.830
VALOR TOTAL CANCELADO DEL CONTRATO	$ 29.936.830	
VALOR TOTAL REINTEGRADO	$0	
SUMAS IGUALES	$29.936.830	$29.936.830

IX. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

En el numeral DIECISÉIS de la carta de aceptación, estableció: "LIQUIDACION: La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012."

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable"

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la lay 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 214–MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y al GRUPO EMPRESARIAL OUTSOURCING ASESORES S.A.S., en los términos consignados en la presente acta.

X. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 214–MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.
- En la ejecución contractual no se generó a los bienes mayores valores que aumenten el valor del mismo.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del GRUPO EMPRESARIAL OUTSOURCING ASESORES S.A.S.,

ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	OBSERVACIONES	FIRMADA POR
1	10 de octubre de 2017	En la certificación se manifiesta que se ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARP, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la contratación y a la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.	Magda Lucia Rozo Pérez representante legal
2	17 de noviembre de 2017	En la certificación se manifiesta que se ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARP, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la contratación y a la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.	Magda Lucia Rozo Pérez representante legal

3	13 de diciembre de 2017	En la certificación se manifiesta que se ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARP, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la contratación y a la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.	Magda Lucia Rozo Pérez representante legal

OBSERVACIONES DEL EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 214–MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, lo siguiente: "Que las condiciones particulares del servicio o bienes contratados corresponden a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas" (FL.309)

NOTA 3: Soportan la presente acta de liquidación los documentos que reposan en la carpeta de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 214–MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, con un total de 314 folios.

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", el señor CT OLIVERO ALEXANDER CEBALLOS ERAZO, Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" (Supervisor del contrato) y por EL CONTRATISTA la señora MAGDA LUCIA ROZO PEREZ, Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL OUTSOURCING ASESORES S.A.S o quien desempeñe las funciones.
NOTA: Teniendo en cuenta que el señor CT OLIVERO ALEXANDER CEBALLOS ERAZO, Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto", salió trasladado de la Escuela Superior de Guerra, el funcionario que ocupó el cargo, fue el señor MY. GREGORIO NIÑO RODRIGUEZ, por lo tanto fue quien realizo el trámite de liquidación de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 214–MDN-CGFM-ESDEGUE-2017.

XII. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 214–MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, NO se encuentra vigente obligaciones post-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el cual establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)"

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N :

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 214–MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y el GRUPO EMPRESARIAL OUTSOURCING ASESORES S.A.S.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 214–MDN-CGFM-ESDEGUE-2017

TERCERO: Que NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicara acta de Liquidación en el SECOP II.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,

CR. JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
C.C. No. 79.937.527 de Bogotá
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

SUPERVISOR,

MY. GREGORIO NIÑO RODRIGUEZ
Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

POR EL CONTRATISTA,

MAGDA LUCIA ROZO PEREZ
Cédula de ciudadanía: Nro. 40.328.243 de Villavicencio
Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL OUTSOURCING ASESORES S.A.S.
NIT Nro. 900.417.331-9